

Flash Impositivo

N° 23

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2617/2009-AFIP (B.O. 02/06/09) Operadores de Comercio Exterior.

Se modifica el artículo 3° de la Resolución General AFIP 2571-AFIP sustituyéndose el 2° párrafo de dicho artículo estipulando que la obligación de registro de ciertos requisitos de acreditación de identidad para los usuarios de los dispositivos de hardware “token” deberán cumplirse hasta el 3 de Agosto de 2009. Asimismo, se modifica el artículo 2° la Resolución General 2572-AFIP a los fines de clarificar los requisitos para formalizar electrónicamente los actos de otorgamiento y aceptación de autorizaciones.

Resolución General 2618/2009-AFIP (B.O. 02/06/09) Registros Especiales Aduaneros.

Se propone facilitar la aplicación de las disposiciones sobre el procedimiento aplicable para la actualización del Registro de Importadores y Exportadores y el Sistema Registral en lo referente a los Registros Especiales Aduaneros compuestos por operadores de comercio exterior. A tales efectos, se dispone adecuar las Resoluciones Generales 2220 y 2570 emitidas por la AFIP a través de las cuales se instituyeron aquellos procedimientos. Asimismo, se decide extender hasta el 3 de agosto de 2009 el plazo para la acreditación de los datos en los Registros Especiales Aduaneros.

Resolución General 2619-AFIP (B.O. 03/06/2009). Sistema Informático SINTIA. Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) Electrónico.

Mediante la presente se aprueba el procedimiento de registro y seguimiento del Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA), a través del Sistema Informático del Tránsito Internacional Aduanero (SINTIA), el cual se aplicará con carácter obligatorio.

Resolución General 2620-AFIP (B.O. 04/06/2009) Sujetos Alcanzados por la Suspensión de los Beneficios de Regímenes de Promoción Industrial. Entrega Anticipada de Bonos de Consolidación de Deudas. Constitución de Garantías. Modificación de la Resolución General 4182-AFIP.

Se establece que los sujetos que a raíz de la suspensión de los beneficios de los regímenes de promoción industrial, dispuesta por el artículo 5 de la Ley 23.697 requieran la entrega anticipada de Bonos de Consolidación, a los fines de la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de las garantías, deberán observar el procedimiento dispuesto por la Resolución General 2435-AFIP. Asimismo, se aprueba el nuevo modelo de solicitud, el cual se incluye en el anexo I de la Resolución de referencia.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 4722/2009-ONCCA (B.O. 04/06/09) Sustitución del Permiso de Embarque del Registro de Exportación denominado "Roe Rojo".

Se establece la sustitución del Permiso de Embarque en el trámite del Registro de Operaciones de Exportación denominado "ROE ROJO" en los casos que se deba modificar el Consignatario de la mercadería y/o su Destino oportunamente declarado en el ROE ROJO. Dicha sustitución podrá efectuarse en una oportunidad y hasta el momento del embarque acreditando fehacientemente los motivos de la misma.

Resolución 180/2009-MP (B.O. 04/06/2009) Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. Incentivo Fiscal. Condición Tributaria. Prórroga.

Se extiende, a partir del vencimiento y por el término de sesenta días corridos el plazo fijado en el artículo 2) inciso a) de la Resolución 41/2009-MP, para que los sujetos beneficiarios del régimen de incentivo fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones, establecido por Decreto 379/2001, informen la cantidad de trabajadores en relación de dependencia y asuman el compromiso por escrito, con carácter de declaración jurada, de no producir despidos del personal, ni modificación de su plantilla laboral, ni suspensiones sin goce de haberes. Asimismo se dispone que el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada y del compromiso por parte de los responsables dará lugar a la suspensión del trámite de las solicitudes de bonos fiscales pendientes de emisión y la imposibilidad de requerirlos por las operaciones perfeccionadas durante el período comprendido entre el vencimiento del plazo y el plazo de cumplimiento de la obligación.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 280/2009-MEFP (B.O. 08/06/2009) Mercado Cambiario. Ingresos y Egresos de Divisas. Requisitos. Excepciones a la aplicación de los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 616/2005.

Se exceptúa del "encanje bancario" por un año a todo tipo de ingreso de fondos al país que ordenen los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito y Agencias Oficiales de Crédito, en forma directa o por medio de sus agencias vinculadas.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Nota Externa 52/2009-DGA (B.O. 05/06/09). Acuerdo Preferencial de Comercio entre MERCOSUR y la República de la India.

Se establecen normas de procedimiento para el uso y aplicación de los beneficios preferenciales determinados por el mencionado Acuerdo.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 339/2009-AGIP (B.O. 08/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Régimen de Retención y Percepción. Ventas de cosas muebles, locaciones, y prestaciones de obras o servicios. Pagos y acreditaciones que efectúen entidades por las liquidaciones correspondientes a las operaciones realizadas por los usuarios de los sistemas de tarjetas de débito, de crédito, compra y similares. Resolución 177/2009-AGIP.

Se posterga la entrada en vigencia de la Resolución 177/2009-AGIP, respecto a las disposiciones del inciso a) artículo 7°, a partir del 1° de Julio de 2009, sobre los sujetos y las características allí consignadas; y respecto a las restantes disposiciones, a partir del 16 de Junio de 2009, para todos los pagos que se realicen y las facturas o pagos equivalentes que se extiendan, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a esa fecha. Por otro lado, se detalla quienes deberán actuar como Agentes de Recaudación. Asimismo, se dispone la publicación mensual en página web de la AGIP, www.agip.gob.ar, de la nómina de contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las micro y pequeñas empresas.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1617/2009-ATP (B.O. 01/06/2009) Regularización Impositiva, Blanqueo Laboral y de Capitales. Su reglamentación.

Se reglamenta la Ley 6323, la cual instituye un Régimen de Regularización Impositiva, estableciendo las condiciones y los requisitos de acogimiento al régimen de referencia.

Asimismo, se determina que la vigencia del mismo será desde el primer día del mes de Junio al 30 de Noviembre de 2009.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 13/2009-DGR (B.O. 20/05/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Registro de Contribuyentes.

Se registra en el sitio web oficial www.dgrformosa.gov.ar, a los contribuyentes mencionados en el Anexo I que forma parte de la norma de referencia, otorgándoles el alta de su clave fiscal. Asimismo, se establece que dichos contribuyentes deberán presentar sus declaraciones juradas exclusivamente a través del sitio oficial indicado, a partir de la posición de Mayo de 2009, cuyo vencimiento se encuentra previsto para el día 22 de Junio de 2009.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 838/2009 (B.O. 22/05/2009) Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. Ley 2226. Su reglamentación.

Se reglamenta parcialmente la Ley 2226, estableciendo, entre otras cosas, que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, empleadores de personas con discapacidad, no podrán realizar en ningún caso deducciones superiores a la base imponible determinada.

Asimismo, recordamos que, en virtud de la Ley 2226, los empleadores de personas discapacitadas, pueden deducir de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el 100% de los gastos que por todo concepto demanden los sueldos y contribuciones patronales, previsionales y sociales de dichas personas.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 538/2009-DGR (B.O. 14/05/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Alícuota Diferencial. Modificación del Anexo I de la Resolución 104/2003

Se establece una alícuota diferencial del 3% aplicable a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo o Convenio Multilateral, que incumplieron con el deber formal de presentación de las 2 últimas declaraciones juradas mensuales, en los casos en que el agente de recaudación sea el Estado Provincial, sobre las retenciones que efectúe a proveedores, concesionarios, profesionales y demás sujetos obligados.

Vigencia: A partir de la fecha de su firma.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 10/2009-DGR (B.O. 05/06/2009) Impuesto a las Actividades Económicas. Régimen de Recaudación. Resolución General 26/2002-DGR. Supuestos excluidos del Régimen.

Se excluyen del mencionado Régimen de Recaudación, a las acreditaciones efectuadas en concepto de:

- Cuotas alimentarias, pensiones graciables, indemnizaciones laborales, por accidentes y otros conceptos similares que se depositen judicialmente.
- Reintegros de asignaciones familiares, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Internos y/o conceptos similares por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o la Administración Nacional de Seguridad Social.
- Pagos por siniestros, mediante cheques pertenecientes a compañías aseguradoras.
- Reintegros de gastos médicos, sanatoriales y/o quirúrgicos, mediante cheques pertenecientes a obras sociales, compañías aseguradoras o empresas de medicina prepaga.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 7975 (B.O. 20/05/2009)
Emergencia Económica.
Explotaciones Mineras.

Se declara en estado de emergencia económica, a las explotaciones mineras de carácter extractivo, ubicadas en el territorio del Departamento Valle Fértil, desde el 01/01/2009 hasta el 31/12/2009. Además, se prorroga hasta esta última fecha los vencimientos y la exigibilidad de cobro de los tributos detallados en la norma de referencia.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 21/2009-
API (B.O. 01/06/2009) Código de
Operación de Transporte (COT).

Se establece la obligación de obtener un Código de Operación de Transporte (COT) por parte de los sujetos obligados a emitir los comprobantes que respalden las operaciones de traslado y entrega de bienes o de productos primarios o manufacturados que, por cualquier otro medio y/o vía de transporte, efectúen el traslado de mercaderías en el ámbito de la Provincia de Santa Fe y siempre que el lugar de origen y/o de destino del mismo se encuentren ubicados dentro de su territorio.

El Código de Operación de Transporte (COT), deberá obtenerse antes del inicio del traslado o transporte de la mercadería. A tal efecto, se disponen los medios con que cuentan los sujetos obligado a los fines de obtener el referido código.

Asimismo, se establecen sanciones para aquellos sujetos que, no obstante estar obligados a obtener el Código de Operación de Transporte, realicen el traslado de mercaderías y/o bienes dentro del territorio provincial sin el correspondiente código obtenido de acuerdo a lo previsto por el Régimen de Información en comentario o, eventualmente, transfieran datos falsos o incorrectos en oportunidad de ingresarse o remitirse los exigidos legalmente para amparar el traslado o transporte de bienes.

A efectos de la generación del Código de Operación de Transporte, se aprueba un nomenclador de productos agrupados por rubro o capítulos, que como Anexo II integra la resolución en comentario.

Hasta tanto la Administración Provincial de Impuestos disponga lo contrario, el cumplimiento de la obligación prevista por el Régimen de Información en comentario deberá observarse, exclusivamente, respecto de:

- El traslado o transporte de los productos que se detallan en el Anexo III de la resolución en comentario.
- El traslado o transporte de bienes realizado dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, siempre que el lugar de origen o el de destino de los bienes transportados, se encuentren ubicados dentro del territorio de la Provincia.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 23/2009-API (B.O. 04/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Recepción de cereales en pago de bienes o servicios y su posterior venta. Base Imponible. Alícuota.

Se establece que para las operaciones de comercialización de granos de cereales y oleaginosas no destinados a la siembra y legumbres secas, efectuadas por cuenta propia por quienes hayan recibido esos productos de los productores agropecuarios como pago en especie por otros bienes y/o prestaciones realizadas a estos, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el importe de compra y el importe de venta de dichos productos.

Asimismo, la alícuota aplicable será del 4,1%.

Vigencia: A partir del 4 de Junio de 2009.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 98/2009-DGR (B.O. 05/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Modificación de la Resolución General 86/2000-DGR.

Se establece que en los casos de sujetos locales que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas, o sujetos de otras jurisdicciones que adquieran bienes o servicios en la Provincia de Tucumán y no acrediten inscripción en el citado gravamen como contribuyente local de la provincia de Tucumán, o de su jurisdicción o en el Régimen de Convenio Multilateral se aplicará el doble de porcentaje que corresponde a los contribuyentes locales, no rigiendo para estos casos el tope mínimo establecido a los efectos de practicar la retención. Lo mismo se dispone para sujetos de extraña jurisdicción que adquieran bienes o servicios en la provincia de Tucumán acreditando inscripción el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local de su jurisdicción o inscripción en el Régimen de Convenio Multilateral, sin alta en la jurisdicción Tucumán.

Vigencia: A partir del día de su publicación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 337/2009-AGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen del Convenio Multilateral.
Presentación de la Declaración
Jurada Anual CM05. Modificación de
la Resolución 2216/2006-DGR.

Los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que liquiden el gravamen bajo el régimen del Convenio Multilateral, podrán presentar ante la Dirección General de Rentas, en los Centros de Gestión y Participación Comunal, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Consejo de Graduados en Ciencias Económicas, una copia del Formulario Declaración Jurada Anual CM05 con la confirmación de la transferencia electrónica de la misma, acompañada de la certificación contable suscripta por el profesional interviniente cuya firma deberá estar debidamente legalizada por el Consejo Profesional.

Vigencia: A partir del día de su publicación.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 36/2009-
ARBA. Impuesto de Sellos. Actos,
contratos y operaciones referentes
a inmuebles. Valor Inmobiliario de
Referencia. Base Imponible.

Se establece un valor inmobiliario de referencia para inmuebles ubicados en la Provincia, el cual reflejará el valor de los inmuebles en el mercado comercial y se fijará según las disposiciones de la norma de referencia.

A partir del 1° de Junio de 2009, la Agencia de Recaudación dispondrá en forma progresiva el valor inmobiliario de referencia de los inmuebles ubicados en los distintos partidos de la Provincia.

Por otra parte, en la celebración de actos, contratos y operaciones referentes a inmuebles, a los fines del cálculo de la base imponible del Impuesto de Sellos, cuando corresponda, resultará de aplicación el valor inmobiliario de referencia vigente a la fecha de instrumentación.

Vigencia: A partir del 1° de Junio de 2009. Sin perjuicio de ello, el valor inmobiliario de referencia se aplicará, de corresponder, a los actos, contratos y operaciones instrumentados a partir del 1° de Julio de 2009.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 2.650. Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Exención.

Se exime del pago de los mencionados impuestos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes (personas físicas o proyectos productivos o de servicios integrados con hasta 3 personas físicas) y asociados a cooperativas de trabajo, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, mientras dure su inscripción en el citado registro.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 7984. Facturas y Tickets con impresión de datos de Defensa al Consumidor.

Se dispone que en las facturas y tickets a consumidor final emitidos en el territorio de la Provincia de San Juan, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono de la Oficina de la Dirección de Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 22/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención a la Actividad Primaria. Requisitos.

Se aprueba la Solicitud de pedido de exención para la “Actividad Primaria” que se adjunta como anexo de la norma de referencia. Asimismo, se detallan los requisitos y la documentación que deberán cumplimentar quienes quieran acceder al beneficio dispuesto por el Decreto 254/2006.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 100/2009-DGR (B.O. 08/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Medios Electrónicos de Pago. Modificación de la Resolución General 80/2003-DGR.

Se establece, como medio alternativo de ingreso de las recaudaciones realizadas, el efectuado a través de medios electrónicos de pago (MEP) y se detalla el procedimiento a seguir.

Vigencia: Con relación a los importes que se depositen en cuenta a partir del 1° de Julio de 2009, inclusive.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.